RAD. 11001310300420190077 6 FL.559

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C. 28 OCT. 2022

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- La parte demandada JUAN MANUEL GARRIDO DE POMBO al contestar la demanda expreso a las pruebas que solicita se oficiar a la fiscalía allí referida para que se facilita originales los documentos "contrato de compraventa " y "otro si" para b tener su reproducción , para que una vez esto se produjera ARRIMAR EXPERTICIA SOBRE LOS MISMOS,

Estas actuaciones sobre los dictamen que fueren solicitado por los demandados se ha de resolver luego de encontrarse trabada la litis con todos estos sujetos procesales, lo que se vino a cumplir solo cuando por auto del 7 de septiembre de 2021, sin que el despacho hubiere resuelto en dicha providencia lo pertinente sobre la petición del dictamen, ordenando lo necesario para su presentación y/o dando el plazo para que fuera presentada la experticia, al tenor de lo normado, por el art. 227 del C. G del P.

Empero, la parte pasiva quien anuncio la experticia arrimó el dictamen que milita a folio 532 a 555, sin que se haya surtido la solicitud de copia a la Fiscalía General de la Nación¿ y por ende sin que este despacho se hubiera percatado de esta solicitud como tampoco por ello hubiera señalado termino para arrimarlo.

"Por lo anterior, ante tales circunstancias, ha de tenerse, como se tiene presentado oportunamente el dictamen pericial anunciado por dicho demandado al contestar la demanda, el que se afirma fue compartido a las demás partes activa y pasiva.

No obstante, para los fines de lo normado por el art. 228 Ibidem póngase en conocimiento de todas las partes en este asunto el dictamen pericial aportado por el citado demandado.

Por tal razón no es dable realizar la audiencia de que trata el art. 372 Ejusdem que hubiere sido programada para el día 31 de octubre de esta anualidad hasta que se cumpla el termino dispuesto por la norma referida (art. 228), y en consecuencia estese la apoderada de la demandante a lo aquí dispuesto respecto a su solicitud de aplazamiento.

Ofíciese a la Fiscalía 17 seccional del Tunja , para el proceso referido por el demandado GARRIDO DE POMBO a folio 335 Vto para que a costa del mencionado señor se REMITA a esta oficina copia autentica de el contrato de permuta y su otro si

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 092
Hoy 31 OCT 2022
La Sria.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-